



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 195-2020-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2020, 27 de octubre

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO:

El informe N° 0497-2020-SGPIP/GDU-MDJLBYR (i) el informe N° 303-2020-GDU/MDJLBYR (i) el informe N° 188-2020-GAJ/MDJLBYR (i) el proveído N° 712-2020-GM/MDJLBYR y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política y económica;

Que, el art. 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que en la fecha de la culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obra y solicitará la recepción y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informara a la Entidad ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector u supervisor. Dicho Comité está integrado cuando menos, por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto según corresponda a la naturaleza de los trabajos y por el inspector o supervisor. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación el Comité de Recepción junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma en la fecha indicada por el contratista. El Acta de recepción deberá ser suscrita por los mismos miembros del comité y el contratista;

Que, el Comité luego de culminada la verificación levantará una Acta que será suscrita por los miembros integrantes y el residente de Obra, en el Acta incluirán las observaciones si las hubiera, de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra en caso de existir observaciones estas se consignarán en el Acta y no se recibirá la obra;

Que, mediante Informe N° 303-2020-GDU/MDJLBYR la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra denominada "Mejoramiento del Servicio Recreativo en la Urb. Pedro Diez Canseco Ciudad Satélite del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero";

Que, mediante Informe N° 188-2020-GAJ/MDJLBYR la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye en dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 124-2019-MDJLBYR, al vulnerar el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al nombrar un Comité de Recepción de Obras Permanente;

Que, estando a lo expuesto y al amparo del numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 124-2019-MDJLBYR de fecha 29 de setiembre del 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Comité de Recepción de la Obra denominada "Mejoramiento del Servicio Recreativo en la Urb. Pedro Diez Canseco Ciudad Satélite del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero", integrado por:

MIEMBROS TITULARES:

Sub Gerente de Proyectos de Inversión Pública, quien preside.

Gerente de Planeamiento y Presupuesto

Gerente de Asesoría Jurídica

MIEMBROS SUPLENTE:

Gerente de Desarrollo Urbano

Gerente de Administración

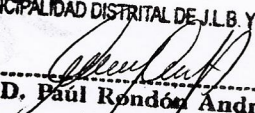
Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro

ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER que dentro del plazo de ley, la citada Comisión realice la Liquidación Técnica y Financiera de la obra recepcionada.

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad, y asimismo a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acto Administrativo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO


C.D. Paul Rondón Andrade
ALCALDE